



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

JUNIO 2024

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcd@larroque.gob.ar

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 06/2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: PROHÍBASE en la planta urbana de la ciudad de Larroque, la presencia de animales sueltos o inseguramente atados en la vía pública o en terrenos privados o públicos no resguardados debidamente

ARTICULO 2: Entiéndase por animales sueltos a todo animal equino, porcino, ovino, bobino, caprino que se hallare en las calles, veredas, rutas, caminos, plazas y paseos de jurisdicción municipal como así también aquellos que se encontraren en terrenos de propiedad particular o estatal no resguardados por alambrados perimetrales, tapias de mampostería o cercos. El término "atados" es cuando la atadura llegare a la vereda o calle, poniendo en riesgo la circulación de automóviles y transeúntes motorizados o no.

ARTÍCULO 3: INSTRÚYASE al arriero municipal e Inspección municipal a retirar de la vía pública o de los lugares de uso en común de los ciudadanos, cuando un equino y/u otro animal se encuentre suelto o indebidamente atado en los términos del artículo 2 de la presente ordenanza, y al traslado del mismo al predio Municipal destinado a tal fin. Podrá solicitarse la colaboración de la Institución Policial para que en forma conjunta con el Municipio haga cumplir el presente

ARTICULO 4: ESTABLÉZCASE el siguiente procedimiento en orden a lo normado en el artículo 3 de la presente:

a) Constatación: Previo a ser incautado el animal, se deberá confeccionar el acta de constatación en el lugar donde fue encontrado, estado en el que se encuentra, si el mismo posee marca y otro dato que sirva para su identificación

b) Notificación: En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, se procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo se presente ante el Juzgado Municipal de Faltas, a los fines de cumplir con el procedimiento correspondiente, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del presente

c) Examen previo: Inmediatamente de la incautación del/los animales y deposito en el predio municipal o el lugar que el Municipio destine para tal fin, el personal competente notificará al profesional veterinario para proceder a realizar el análisis de anemia infecciosa, asimismo realizará un informe que documentará el estado del animal, afecciones, identificación de la marca, si la tuviera, fotografía digital y/o dibujo para su identificación.

d) Efectuada la extracción de sangre por el profesional veterinario, este enviará la muestra del sangrado al laboratorio, el diagnóstico de anemia estará disponible a las 48 horas de recibida la muestra en el laboratorio. Ellos animales no podrán ser retirados del predio Municipal destinado a tal fin, por sus propietarios, tenedores legítimos, previo a obtener los resultados de los exámenes de rigor supra mencionados, si correspondiere-

e) En caso de resultar el análisis de anemia negativo, se entregará el certificado de anemia al dueño, guardián y/o responsable del

animal. En el caso de resultar positivo el análisis de anemia infecciosa, se procederá a llevarlo al campo de acopio para faena o eutanasia.

ARTÍCULO 5: DETERMÍNESE por el Poder Ejecutivo Municipal un lugar para el encierro de los animales sueltos encontrados en la vía pública o mal atados en lugares que representen un potencial peligro para los ciudadanos, durante un período de 5 días-

Con esta modificación, se establece claramente que primero se notificará al propietario o a la comunidad sobre la situación del animal, y luego se procederá a guardar al animal en un lugar determinado por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6: NOTIFÍQUESE al propietario, cuidador o tenedor, si el animal tuviera una identificación, o a la comunidad a través de los medios de comunicación del Municipio (página web o redes sociales) dentro de las primeras 48 horas, proporcionando datos del animal que permitan su Identificación y notificando la situación. En dichos anuncios se hará constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo

ARTICULO 7: Instrúyase al área de inspección municipal, en ocasión de que el dueño del animal se presente por voluntad propia a reclamar el animal de su propiedad, o cuando logre identificarse al propietario del mismo, dentro del plazo descripto en el artículo 5, de entregar el animal, previo pago de los gastos ocasionado por la estadía, y de la multa que se establecerá en la Ordenanza General Impositiva.

Este deberá acreditar tal propiedad de alguna de las siguientes maneras:

- 1) Poseer la libreta sanitaria del animal
- 2) Presentar declaración jurada de su veterinario de cabecera refiriendo la pertenencia del animal
- 3) Presentar denuncia de pérdida o robo de animal hecha por lo menos 24hs. Previo al primer informe de animales sueltos
- 4) Presentar el último certificado de anemia realizado al equino a nombre de quien dice ser el propietario

ARTÍCULO 8: REEMPLÁCESE la ordenanza 036/2009 y ESTABLÉZCASE en los siguientes montos, los gastos ocasionados por tareas inherentes al cumplimiento de las infracciones de la presente ordenanza:

a) Por gastos de estadía, y alimentación, por animal, el valor de la multa se determina en 10 (DIEZ) unidades fijas "UF" por día, se fija como valor para la unidad fija "UF" el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicios YPF de la Ciudad de Larroque. En caso de no estar activa, se tomará como valido el valor de la estación de servicio YPPF de la ciudad de Gualeguaychú.

b) Gastos sanitarios: Serán determinados por el profesional a cargo del examen veterinario del animal, cuya constancia de gastos será expedida en su oportunidad, y agregada al acta de infracción correspondiente.

c) Multa por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza será de 70 unidades fijas "UF"

Reincidencia: En el supuesto caso en el que el propietario de un animal capturado por contravención a la presente Ordenanza, reincidiera por primera vez en las infracciones tipificadas en ella,

se faculta al juez Municipal de Faltas a incrementar el monto en hasta un 50% de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 9: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a disponer de los animales incautados en las siguientes condiciones:

a) Para el caso de los animales cuyos dueños o tenedores son desconocidos, y no se ha efectuado reclamo de los mismos, en el plazo de seis (5) días corridos, contados desde el secuestro del animal.

b) Para el caso de animales cuyos dueños o tenedores han sido individualizados, la disposición podrá hacerse efectiva con posterioridad a la sentencia firme dictada por autoridad de Juzgamiento, si no se procedió al retiro del/los animales.

ARTÍCULO 10: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para disponer del/los animales, sin derecho a reclamo, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por :

a) Poner en adopción, teniendo en cuenta que lugar donde vayan a residir dichos animales sea acorde y rinda las condiciones necesarias de espacio y bienestar

b) Donación a cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro, para que realicen actividades educativas, recreativas y/o terapéuticas (granjas educativas, reservas naturales, centros de equinoterapia, etc)

ARTÍCULO 11: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 07/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: Impleméntese en la ciudad de Larroque una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas en línea (online). -

Artículo 2: Establecese que la campaña deberá incluir, entre otros elementos:

a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas en línea.

b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del Municipio, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

c) Articulación de acciones sobre esta temática con las instituciones educativas, clubes y organizaciones sociales afines.

d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los y las adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas. -

Artículo 3: Establecese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas municipales competentes, deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña. -

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 08/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: Declárese patrimonio histórico cultural los surtidores de agua potable, o "sifones", ubicados en la ciudad de Larroque.

Artículo 2: Establecese la protección y conservación de los surtidores de agua potable mencionados en el artículo anterior, los cuales serán preservados en su estado actual y restaurados, en caso de ser necesario, a fin de mantener su integridad original.-

Artículo 3: Establecese que la Municipalidad de Larroque deberá identificar debidamente los surtidores existentes en la ciudad y velará por la adecuada conservación de estos, en cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 09/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto reorganizar y establecer las remuneraciones y/o asignaciones para integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), con el fin unificar y simplificar la normativa vigente.

Artículo 2: Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, al Vicepresidente Municipal (Presidente del Honorable Concejo Deliberante), al Secretario del H.C.D. y a los Concejales.

CAPÍTULO II. REMUNERACIONES Y/O ASIGNACIONES DE AUTORIDADES DEL D.E.M., DEL VICEPRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL H.C.D.-

Artículo 3: Se establecen, a los fines de determinar las remuneraciones de las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Vicepresidente Municipal (Presidente del Honorable Concejo Deliberante) y del Secretario del H.C.D., fuera del Escalafón Municipal, los siguientes niveles a saber:

- Nivel I: Presidente Municipal.

- Nivel II: Secretario de Gobierno Municipal.

- Nivel III: Secretarios Municipales.

- Nivel IV: Subsecretarios Municipales.

- Nivel V: Directores Municipales.
- Nivel VI: Vicepresidente Municipal.
- Nivel VII: Secretario Privado.
- Nivel VIII: Secretario del HCD.

Artículo 4: Fíjese como Asignación Básica Mensual, con carácter Remunerativo, de las Autoridades incluidas en el artículo anterior, la que resulte de aplicar sobre el básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal, los coeficientes que para cada nivel se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 5: Determinése los coeficientes a aplicar, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, a saber:

- Nivel I: Coeficiente 2.45.-
- Nivel II: Coeficiente 2.30.-
- Nivel III: Coeficiente 2.15.-
- Nivel IV: Coeficiente 1.75.-
- Nivel V: Coeficiente 1.50.-
- Nivel VI: Coeficiente 1.45.-
- Nivel VII: Coeficiente 1.15.-
- Nivel VIII: Coeficiente 1.00.-

Artículo 6: Se establece, para cada nivel indicado precedentemente, un importe mensual en concepto de Compensación por Gastos de Representación, con carácter No Remunerativo, equivalente al de la Asignación Básica, determinada según Artículo 4 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. ASIGNACIONES DE LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Artículo 7: Se establece la asignación mensual de los Concejales, en concepto de compensación de gastos de representación, al equivalente del monto que resulte de sumar, a la Categoría 10 del Escalafón Municipal, un cuarenta por ciento (40%).

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo 8: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación.

Artículo 9: Quedan derogadas Ordenanzas Nº 41/2010, Nº 04/2017, Nº 33/2023 y Nº 34/2023, así como toda normativa que se oponga a lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 10/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DÉJESE sin efecto la adjudicación del terreno al Señor Javier Izaguirre, determinada en el Artículo 1º del Decreto

112/95, respecto del inmueble identificado como lote Nº 9, ubicado en la manzana Nº 86 del Plano Oficial del Municipio, Plano de Mensura Nº 66.982, Partida Nº 144.077; transfiriéndose por cesión de derechos a los Señores Luis Alberto Otero, DNI Nº 24.596.561 y Edith Carola Otero, DNI Nº 27.322.252.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación que sea necesaria a fin de llevar adelante los trámites traslativos de dominio en favor de los solicitantes.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 167/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la cual se detalla los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado correspondiente al mes de mayo de 2024, en el marco del Decreto Nº 052/98 y la Ordenanza Nº 217/98.-

Artículo 2º: Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ciento veinticinco (125) subsidios, por un monto total de pesos diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 19.966.400.-) en el marco del Programa indicado en el Artículo 1º, los que se abonarán según la siguiente lista:

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub Parcial 2, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 3 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 168/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el pago de un aporte no reintegrable, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a la señora, DNI Nº, CBU, que destinara a cubrir gastos originados por atención de su salud de su hijo, DNI

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 4 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 169/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el llamado a Concurso de Precios Nº 14/2024, con fecha de apertura el día viernes 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de cinco mil litros (5.000 Lts.) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total de pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000.-).

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: diez por ciento (10%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub.Parcial 00 y el noventa por ciento (90%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P.Principal 08, P.Parcial 60, Sub.Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 7 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 170/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia por tratamiento prolongado, considerando lo indicado en certificado médico extendido por el Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia, Dr. Pedro Negri Aranguren, M.N. 57.968 – M.P. 6426, a partir del día 10 de

junio de 2024 y por sesenta (60) días, al Agente Municipal Obdulio Oreste Olivera, DNI Nº 13.885.377, personal de planta permanente, conforme lo dispuesto en el Artículo Nº 164 de la Ordenanza Nº 35/2022 H.C.D. “Estatuto de los Trabajadores Municipales”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 10 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 171/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Contrato celebrado en el marco de la Ordenanza Nº 35/2021 HCD y Ordenanza Nº 44/2010 y sus modificatorias, entre la Municipalidad y los señores: Horacio Miguel Sap, Juana del Carmen Sap y Sergio Daniel Sap, a través del cual las partes se comprometen a realizar obras dentro del predio denominado LOTE 2.

Artículo 2º: Dispónese que Rentas Municipal proceda a liquidar el cobro por contribución por mejoras, por las obras a realizar, sobre calle Antártida Argentina, según el siguiente detalle:

-Alumbrado público: 4 unidades, precio unitario \$ 782.784,24.-, total: \$ 3.131.136,96.-

-Cordón cuneta: 121 metros, precio unitario \$ 96.262,42.-, total: \$ 11.647.752, 82.-

-Badenes: 2, precio unitario \$ 4.558.541,26, total \$ 9.117.082,52.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 11 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 172/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un adelanto de sueldo a los siguientes agentes municipales:

- 1- BENITEZ, Vanesa, DNI Nº 36.191.532, Legajo Nº 284, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a devolver en seis (6) cuotas consecutivas, la primera de pesos sesenta y seis Mil (\$ 66.000.-) y las cinco (5) restantes de pesos sesenta y seis mil ochocientos (\$ 66.800.-), CBU 3860002703000046589245
- 2- ARIAS, Gustavo, DNI Nº 16.610.931, Legajo Nº 12, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), a devolver en cinco (5) cuotas consecutivas de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-), CBU 3860002705000040005873,

- 3- GOMEZ, José Enrique, DNI N° 18.104.263, Legajo N° 160, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), a devolver en seis (6) cuotas fijas y consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), CBU 3860002705000040272691,

En todos los casos el pago de la primera cuota la harán efectiva a partir del mes siguiente a la acreditación del adelanto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial N° 0045 "Préstamo".

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 11 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 173/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio firmado oportunamente con la Señora Nora Marcela Schefer, DNI N° 30.623.860, en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Artículo 2º: Disponese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) a la señora Nora Marcela Schefer, DNI N° 30.623.860, CBU 0000003100022903285876, a cancelar en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán el día 15 de cada mes, y abonadas a partir del mes de agosto del año 2024.

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Especial N° 27 "Programa Nacional Banco de Herramientas".

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 11 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 174/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado con respecto a la Licitación Privada" N° 4/2024, convocada mediante Decreto N° 166/2024 D.E y para adquirir materiales para pavimento intertrabado - adoquines.

Artículo 2º: Adjudíquese la provisión por ítems y de la siguiente manera:

-Ítems N° 1: a la firma Acevedo Marcelo y Pablo Rausch S.S., indica marca, por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil (\$ 15.045.000.-), IVA incluido,

-Ítem N° 2: a la firma Materiales De Zan S.R.L., por la suma de pesos dos millones setecientos noventa y seis mil quinientos (\$ 2.795.500.-), IVA incluido

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta N° 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 14 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 175/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte no reintegrable, de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-), al señor al señor Guillermo Luciano Rivollier, DNI N° 24.245.385, CBU 0110534630053412175001, quien será el árbitro, en el encuentro de Básquet de Adultos Mayores Femeninos, a realizarse el próximo 15 de junio en el Club Central Larroque.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 14 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 176/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios N° 14, convocado por Decreto N° 169/2024, para la adquisición de combustible líquido gas oil, grado 2.

Artículo 2º: Adjudicase compra de lo concursado a la firma Combustibles Litoral S. A. por la suma de pesos cinco millones setenta mil pesos (\$ 5.070.000.-)

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: diez por ciento (10%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub.Parcial 00 y el noventa por ciento (90%) a :Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P.Principal 08, P.Parcial 60, Sub.Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 14 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 177/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el llamado a Concurso de Precios N° 15/2024, con fecha de apertura el día martes 25 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, para la contratación de fletes a cantera para traslado de áridos.

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total de ocho millones ochocientos veinte mil (\$ 8.820.000.-)

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 P. Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 14 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 178/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el llamado a Concurso de Precios N° 16/2024, con fecha de apertura el día viernes 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, para adquirir materiales eléctricos.

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total pesos tres millones sesenta mil ciento cincuenta con 60/100 (\$ 3.060.150,60.-).

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara a: Cuenta 0580, Subcuenta 0141, Jurisdicción 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub. Parcial 00, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 179/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia al Jefe del Área de Inspección Municipal Sr. MAGALLAN, Paolo Alexis, D.N.I. N° 27.839.601, Legajo N°147, Categoría 2, por el término de treinta (30) días, a partir del 15 de junio de 2024.-

Artículo 2º: Designase Jefe del Área de Inspección Municipal Interino al Sr. PARRILLA, German Miguel, DNI: 24.118.294 Legajo N° 095, Categoría 2, quien entrará en funciones el día 15 de junio de 2024 y durará en las mismas hasta el fin de la ausencia del Jefe titular.-

Artículo 3º: Habilítese la Caja N° 4, con su respectivo sello, que llevará el mismo número y a cargo del Agente Municipal FLORES Matías, D.N.I. N° 24.743.133, Legajo N° 249, Categoría 4, quien tendrá a su cargo el cobro de arancel proveniente de visaciones y otorgamientos de registros de conducir e infracciones de tránsito, y todo lo relacionado con Bromatología, por treinta (30) días, contados a partir del día 15 de junio de 2024.-

Artículo 4º: Lo recaudado será depositado en la cuenta corriente N° 1430-6, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Larroque y se presentará en Tesorería Municipal el original de la boleta de depósito y rendición de cuentas correspondiente por los cobros realizados, con sus respectivos comprobantes.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 180/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 06/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de junio 2024, que consta de 11 artículos, mediante la cual se prohíbe en la planta urbana de la ciudad de Larroque, la presencia de animales sueltos o inseguramente atados en la vía pública o en terrenos privados o públicos no resguardos debidamente

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 181/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 07/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de junio 2024, que consta de 4 artículos, mediante la cual se implementa en la ciudad de Larroque una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre riesgos del juego con apuestas en línea (online).

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 182/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 08/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de junio 2024, que consta de 4 artículos, mediante la cual se declara patrimonio histórico cultural los surtidores de agua potable, o "sifones", ubicados en la ciudad de Larroque,

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 183/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 09/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de junio 2024, que consta de 4 capítulos y 10 artículos y que tiene por objeto reorganizar y establecer las remuneraciones y/o asignaciones para integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), con el fin de unificar y simplificar la normativa vigente,

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 184/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 10/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de junio 2024, que consta de 2 artículos y a través de la cual se deja sin efecto la adjudicación determinada en el artículo 1º, del Decreto Nº 112/95, respecto del inmueble identificado como Lote Nº 9, ubicado en Manzana Nº 86 del Plano Oficial del Municipio, Plano de Mensura Nº 66.982, Partida Nº 144.077, transfiriéndose por cesión de derechos a los señores Luis Alberto Otero, DNI Nº 24.596.561 y Edith Carola Otero DNI Nº 27.322.252.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 185/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) a deportistas, que participarán en el Torneo Provincial de Paddle Libres, a realizarse en la ciudad de Concordia, los días 21, 22 y 23 de junio del año en curso, dicho aporte se hará efectivo a nombre de la deportista Marisol Saavedra, DNI Nº 37.293.265, CBU 3860002705000046221251.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 19 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 186/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el llamado a Concurso de Precios N° 17/2024, con fecha de apertura el día viernes 28 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de Mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, para adquirir materiales eléctricos.

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil treinta y siete con 18/100.- (\$ 9.672.037,18.-)

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara a: Cuenta 0812, Subcuenta 0150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 P. Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 19 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 187/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable a la Asociación Bomberos Voluntarios de Larroque, de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000.-), en el marco de la asistencia económica para cubrir gastos correspondientes a personal de guardias Este aporte se abonará en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), desde el mes de junio y hasta diciembre de 2024, inclusive.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 19 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 188/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) como retribución a los encargados de la atención de los adultos mayores, en el mes de junio de 2024, y según se detalla a continuación:

-FIOROTTO, Judith Elena, DNI N° 17.053.859	\$ 140.000.-
-FERRANTE, Claudio Daniel, DNI N° 37.773.619	\$ 140.000.-
-CANO, Vanesa Romina, DNI N° 30.095.058	\$ 140.000.-
-BOISSELEAU, Luciano, DNI N° 39.621.364	\$ 140.000.-
-AUBERT, María Evelyn, DNI N° 36.191.586	\$ 140.000.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 4, P. Parcial 34, del presupuesto municipal en vigencia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 26 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 189/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios N° 15, convocado por Decreto N° 177/2024, para contratar flete a cantera para traslado de áridos.

Artículo 2º: Adjudicase el transporte de áridos, desde cantera, a la firma Gianello José Ismael, por un total de pesos nueve millones ciento treinta y cinco mil (\$ 9.135.000.-)

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 P. Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 26 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 190/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Área Contable de la Municipalidad, a liquidar la suma de pesos un millón veinticinco mil (\$ 1.025.000), en concepto de clases deportivas y recreativas en el polideportivo, newcom, jornadas y talleres municipales, por el mes de junio del año en curso y que a continuación se detallan:

PROFESORES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUNIO 2024

Nº	PROFESORES	DNI	IMPORTE
1	MOLINA FERNANDA	44.981.597	12.000,00
2	RAMIREZ KATIA	45.047.392	24.000,00
3	BADINI CAROLINA	44 368 350	12.000,00
4	BATOCHI ESTEFANIA	43.827.871	24.000,00
	SUB-TOTAL		72.000,00

TALLERES MUNICIPALES JUNIO 2024

Nº	PROFESOR	DNI	IMPORTE	TALLER
1	FERNANDEZ JONATHAN	34.660.925	100.000,00	HOCKEY
2	WAGNER PAULA	44.843.277	36.000,00	HOCKEY
3	MARTINEZ ANA PAULA	45.758.545	36.000,00	HOCKEY
4	SARTORI VANESA	28.933.301	30.000,00	ZUMBA
5	ARCE CECILIA	37.289.993	90.000,00	FUTBOL FEMENINO
6	BENEDETTI GABRIEL	31.031.013	200.000,00	TAEKWONDO
7	MICHEL MATEO	47.178.100	20.000,00	AJEDREZ
8	RICARDO ELENA	8.356.431	25.000,00	ADULTOS MAYORES
9	TRONCO JESICA	39.036.349	25.000,00	ADULTOS MAYORES
10	LONARDI AUGUSTO	39.036.357	80.000,00	ADULTOS MAYORES
11	BOISSELEAU LUCIANO	39.621.364	161.000,00	DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES
12	FERRANTE CLAUDIO	38.773619	50.000,00	ADULTOS MAYORES
13	TOMASSI JUDHIT	16.612.511	20.000,00	AJEDREZ
14	SOLARI LUCIANA	26.393.040	80.000,00	YOGA CENTRO DE JUBILADOS
	SUB-TOTAL		953.000,00	
	TOTAL		1.025.000,00	

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 191/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de aportes no reintegrables, en el marco de asistencias económicas y para atender gastos de subsistencia, a las siguientes personas:

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 28 de junio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 192/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios Nº 16, convocado por Decreto Nº 178/2024, para la compra de materiales eléctricos

Artículo 2º: Adjudicase la compra de los materiales solicitados, de la siguiente manera:

- Hernández Ángel Antonio: los ítems 2, 5 9 y 112, por un total de pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 584.884.-)

- Radio Lux S.A., los ítems 6, 7, 8, 13, 14 y 16, por la suma de pesos un millón ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 1.198.746.60.-)

- Búa Rubén Darío, los ítems 1, 3, 4, 10 y 12, por la suma de pesos un millón trescientos siete mil treinta con 40/100 (\$ 1.307.030,40.-)

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a: Cuenta 0580, Subcuenta 0141, Jurisdicción 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 01, Sector 01, P. Principal 2, P. Parcial 20 P. Sub. Parcial 00, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 28 de junio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 193/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Prorrogase la designación en Planta Transitoria, del Señor Diego Armando Joaquín Blanco, DNI N° 32.942.450, en las mismas condiciones establecidas en Decreto N° 805/2023, a partir del día 1º de Julio de 2024 y por el termino de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: Prorrogase la designación en Planta Transitoria, de la Señorita Florencia Lucia Páez, DNI N° 37.467.414, en las mismas condiciones establecidas en Decreto N° 805/2023, a partir del 1º de Julio de 2024 y por el termino de ciento ochenta (180) días,

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 28 de junio de 2023.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.